

10123

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 DIC 1983

Visto la Ley 10.097 de Incrementos Salariales para el Personal de la Administración General de la Provincia y el - Decreto Nacional Nº 877/80, en el ejercicio de la facultades Legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

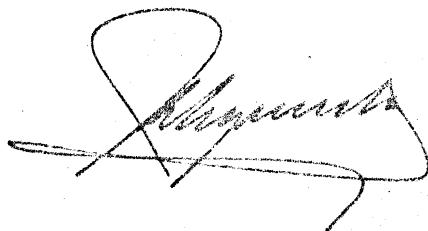
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 6º de la Ley 9928.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y ----- Boletín Oficial y archívese.

Adel P



la

REGISTRADA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES (10.123).- *ci*

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

10123

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley se deroga el artículo 6º de la Ley 9928.

Tal normativa establece mejoras salariales para el personal dependiente del Poder Judicial, incorporando además un suplemento por permanencia en la categoría que alcanza a todo el personal, excluidos, por el mencionado artículo 6º, los que revisten en las categorías 22 a 17 inclusive de la escala de sueldos del Poder Judicial.

Mediante el dictado de la presente Ley se extiende el alcance del artículo 2º de la Ley 9928 a los Magistrados anteriormente excluidos, con la finalidad de no desvirtuar la porcentualidad existente entre las distintas categorías de la escala de remuneraciones del personal del Poder Judicial.

[Handwritten signature]